



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 30 MAR 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 152-2016-GRJ-ORAJ de fecha 23 de Febrero del 2016; el Reporte N° 27-2016-GRJ/GRRNGMA de fecha 15 de Febrero del 2016; el Informe N° 003 - 2016-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/JASR, de fecha 10 de Febrero del 2016, relacionado a la reactivación del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, en cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental y la Política Regional Ambiental; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, se precisa que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica (...)"*;

Que, en el literal g) Artículo 9° de la norma precitada, dispone que es competencia de los Gobiernos Regionales, el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el numeral 127.1) del Artículo 127° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, precisa que; *"La educación ambiental se convierte en un proceso educativo Integral que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, precisa que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta en el principio inciso g) que dispone, la conciencia ambiental, motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que la Directiva N° 14-2007-DINECA-AEA, Directiva Nacional de Educación Ambiental 2007, tiene por finalidad orientar el desarrollo de actividades en las instituciones educativas del sistema educativo que contribuyan a promover el desarrollo de capacidades, la formación de la conciencia ambiental y la educación para el desarrollo sostenible en la Educación Básica, la Educación Técnico

SG-GRJ	
DOC. N°	1464.329
EXP. N°	974850



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Productiva y la Educación Superior no universitaria, en el marco de lo previsto en los diseños curriculares y las normas vigentes;

Que, en el Eje de Política 3, Gobernanza Ambiental, respecto a los lineamientos de Política en la Cultura Educación y Ciudadanía Ambiental, entre otros se considera: c) *"Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familiares, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental"*;

Que, el Artículo 9° de la Ordenanza Regional N° 083-2008-GRJ/CR, estipula que el nivel técnico participativo es ejercido a través de los grupos técnicos Regionales, mediante la elaboración y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, estableciendo propuestas de políticas y normas que serán revisadas y aprobadas por los niveles de concertación y dirección;

Que, con fecha 27 de Noviembre del año 2015, se suscribe el Acta de Reunión de Reactivación del Comité Regional de Educación Ambiental del Gobierno Regional de Junín, con la participación de los representantes del Ministerio del Ambiente, la Sociedad Civil, a través de las Organizaciones no Gubernamentales, el Arzobispado de Huancayo y el Sector Educación a través de las UGELs, se declara de necesidad reactivar el comité técnico de Educación Ambiental de la Región Junín, que se encontraba postergada desde el año 2011, para desarrollar actividades de educación y cultura ambiental en cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, estando a todo lo expuesto, dentro del marco legal y contando con el Informe Legal N° 152-216-GRJ-ORAJ de fecha 23 de Febrero del 2016, la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, resulta pertinente la aprobación de la reactivación del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, a través de la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la reactivación del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, como instancia de carácter permanente, que tiene como objetivo elaborar actualizar la propuesta de la Estrategia y el Plan Regional de Educación Ambiental a través de procesos participativos y descentralizados en el ámbito regional.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR** el Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

a) Gobierno Regional Junín:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencias Regionales de: Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, e infraestructura, y Oficina Regional de Comunicaciones.
- Direcciones Regionales de Agricultura, de Salud, de Educación (UGELs Región Junín), de Energía y Minas, de la Producción, de Transportes y Comunicaciones, de Comercio Exterior y Turismo, de Trabajo y Promoción del Empleo y Vivienda y Construcción.

b) Presidencia de Consejo de Ministros:

- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA – Programa de Desarrollo Alternativo DAS - Satipo.
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS – Oficina Desconcentrada Huancayo.

c) Ministerio del Ambiente:

- Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - MINAM
- Instituto Geofísico del Perú
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Junín.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Autoridad Administrativa del Agua Mantaro - AAA
- Proyecto de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales PRODERN

d) Ministerio de Cultura.

- Dirección Desconcentrada de Cultura Junín

e) Ministerio de Agricultura:

- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL
- Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA Junín.

f) Municipalidades.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Municipalidades Provinciales de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Tarma, Satipo y Yauli pertenecientes a la Región Junín.
- SEDAM Huancayo S.A.

g) Sociedad civil Organizada:

- Cooperativa para las Remesas Americanas a Europa CARE Perú
- Ecosistemas Andinos - ECOAN.
- Servicios y Promoción Rural - SEPAR
- Asociación en Defensa y Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Tarma - ADEPMAT
- CREESER VERDE.
- Movimiento Ciudadano Frente al Cambio Climático - MOSSIC.
- Organización Humanista Ambientalista CLU3
- Asociación de Maestros Bilingües de la Selva Central –AMABISEC
- Investigación para el Desarrollo y Educación Medio Ambiental - IDEMA

h) Universidades y Colegios profesionales:

- Universidad Nacional del Centro del Perú
- Universidad Peruana los Andes
- Universidad Alas Peruanas
- Universidad Continental.
- Colegio de Ingenieros del Perú CDJ.
- Colegio de Periodistas del Perú – Consejo Regional Junín – Huancavelica

i) Gremios y Mesas:

- Mesa de Dialogo Ambiental Junín MEDIAREJ
- Cámara de Comercio de Huancayo
- Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza

j) Organizaciones de Base:

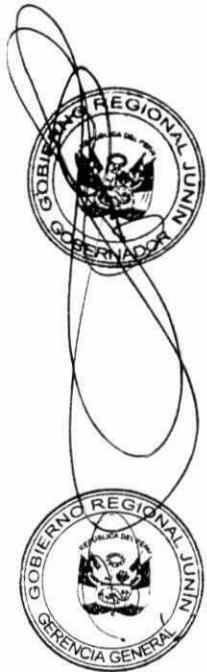
- Central Ashaninka de Rio Tambo CART
- Central Ashaninka del Rio Ene CARE

k) Iglesia:

- Arzobispado de Huancayo

l) Fuerzas Armadas del Perú

- Policía Nacional del Perú





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Ejército Peruano del Perú

**ARTÍCULO TERCERO.-** Son funciones del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental las siguientes:

- Elaborar la propuesta de Estrategia Regional de Educación Ambiental en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Elaborar el Plan Regional de Educación Ambiental en el marco del Plan Nacional de Educación Ambiental.
- Fomentar la conciencia socio ambiental en la región Junín en el cuidado del ambiente y la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales bajo un enfoque de género, interculturalidad y gestión de Cambio Climático.
- Garantizar el acceso de toda persona a la información adecuada y de calidad sobre el estado y la gestión del ambiente, la diversidad biológica y los recursos naturales, así como las acciones de fiscalización ambiental.
- Promover la participación de la sociedad civil y el sector privado en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento.
- Promover investigación e innovación en cultura, educación y ciudadanía ambiental.
- Promover espacios y mecanismos articuladores de recursos de la cooperación internacional y del sector privado nacional, para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Entidades públicas, privadas y de la Sociedad Civil integrantes del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, acreditarán a su representante titular y alterno, mediante comunicación oficial dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, en el plazo de 10 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Resolución, debiendo brindarles las facilidades del caso para su eficiente desempeño.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, es de dos años, a partir de su instalación, pudiendo ser ampliado a solicitud propia. Al culminar dicho plazo deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional y Consejo Regional, el informe de sus resultados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaria Técnica del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental será asumida por la Dirección Regional de Educación teniendo como aliados a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y SERNANP, sus funciones son las siguientes:

- Realizar las convocatorias a los integrantes del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Sistematizar la información y acuerdos del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Recepcionar y sistematizar la documentación del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental.
- Elaborar informes sobre actividades y resultados del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El número de integrantes del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, es enunciativo más no limitativo, para la incorporación al Grupo Técnico, la misma que será evaluada y aprobada en sesión por mayoría simple.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín la ejecución de la presente en coordinación con las instituciones competentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El egreso que ocasione la presente norma así como de las actividades consideradas en el Plan de Acción y el buen funcionamiento del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman.

**ARTÍCULO DECIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, todas las resoluciones que antepongan a la presente a partir de la fecha

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**



Mg. Angel D. Uchupaco Canchuman  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Rooles  
SECRETARIA GENERAL